

HACIENDA  
Junta M. Asociados

2776/1

146  
Librería. Encuadernación,  
Imprenta.  
José Arribas. Carradero. 12. Bicho  
Junta Municipal  
Desde 1.º de Agosto 1905

1901, agosto, 26-

1905, dic., 22

IMPRESA  
Librería y Encuadernación  
de  
José Agulló Sánchez  
Corredera, 12, ELCHE.  
Libro núm. 104





4ª CLASE 25 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

N. 0.036.461

*En reintegro de los plotes que corresponden  
participar en libro de devoluciones de  
elobriciones que se han realizado  
de brevitarse en impreso  
siguiente de que en el  
dece de Julio 1904.*



**EL SUSTITUTO**

*Andrés*

PROVINCIAS



PAGOS

25 PESETAS

AÑO

1850

1850

BRITISH



4ª CLASE 25 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

N. 0.036.459

*Originalmente el pago a cargo  
respective con nota de pago  
entregada a la familia de...*



*Navarro*



PROVINCIAS



1850

1850

BRITISH



*[Faint, illegible handwriting]*

EL SUSTITUTO

*[Faint signature or text]*



Este libro de sesiones de la Junta de asociados del Ayuntamiento de brevemente lo forman cincuenta folios útiles que constituyen veinticinco pliegos de papel clase común; cuyos folios quedan numerados y sellados en el de esta Oficina y debidamente untequios con dos pliegos de papel de pago del bitacolo de la clase 4.<sup>a</sup> números 36.461 y 36.459 por valor de cincuenta pesetas según previene la vigente Ley del Timbre. Hecho 30 Julio 1901.



EL SUSTITUTO

Antonio Maura



*[Faint, illegible handwriting or bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, illegible text or stamp, possibly a circular seal or official mark.]*



Señor Excmo. Sr. D. Juan  
Concurrente

del día 26 Agosto 1902

Alcalde Presidente  
D. Antonio Aguas Luerda  
Concurrente

- 1.º Bayetano Caudelo Mas
- 2.º Antonio Oliver Cortado
- 3.º Antonio Rodriguez Abacia
- 4.º Manuel Pualva Mas.

Concejales

- « Antonio Espinosa Mas
- « José Lopez Magro
- « Antonio Mas Mas
- « José Martinez Sledo
- « Antonio Adruar Ferrandez
- « José Aguas Caudelo

Asociados

- « Salvador Mas Adruar
- « Salvador Perez Mas
- « Antonio Vicente Caudelo
- « Mariano Caudelo Asencio
- « Carlos Caudelo Espada
- « Antonio Mas Juan
- « José Mas Mas
- « Juan Fran.º Carrer Pualva
- « Tomás Mas Mas

En la Villa de Revillente a veinte y seis de Agosto de mil novecientos dos. Reunidos en la presente Sala Capitular, los Señores del Ayuntamiento y Asociados cuyos nombres al emerger se expresan, componentes la mayoría de la Junta Municipal y siendo dados las quince del mismo mes señalada para el presente acto el Señor Presidente lo declaró abierto manifestando a la vez que el objeto del mismo lo era según y como se les prevenia en lo cédula de convocatoria de darles cuenta de lo siguiente

Al efecto se dió lectura a la Circular del Señor Adruar de Hacienda de la provincia su fecha veintinueve de los corrientes, inserto en el Boletín Oficial del 24 del mismo, señalando en ella el cupo de Consumos Alcoholes y Sal que han de realizar las Corporaciones Municipales en el proximo venidero año de 1902, fijando a este Municipio la cantidad de Setenta y cuatro mil setecientos noventa fusetas con mas el 10% Transitorio

y disponiendo a la vez que por esta Junta se acuerde el medio para realizar en el expresado año los  
especies de Consumos.

---

Al efecto dióse lectura al Capitulo 2.<sup>o</sup> del vigente  
Reglamento del impuesto que trata de la adopción  
de medios que deben emplear las Corporaciones  
Municipales para realizar los encubramientos de  
Consumos y penetrados los Señores concurrentes de  
todo el texto del mismo como tambien de la Cir-  
cular ya mencionada, despues de detenida dis-  
cusion por unanimidad y en votacion ordinaria  
acordaron adoptar el medio de arriendo a venta  
libre, celebrandose en su dia la correspondiente  
subasta para cubrir el tipo de 64.818 puestas por  
Consumos 4.986 puestas por alcohol, 4986 por sal  
7479 puestas por el 10% Transitorio y 69804 puestas por  
el 100% de recargo Municipal.

---

En el mismo se acuerda que se di' conocimiento  
de lo acordado al Señor Oidor de Hacienda de la  
provincia a los efectos ordenados en la presencion  
2.<sup>a</sup> de la citada Circular.

---

Acto seguido por el Señor Presidente se puso en  
conocimiento de la Corporacion la necesidad de acor-  
dar el recargo que se ha de imponer para Municipi-  
pales sobre las cuotas de Territorial e Industrial y  
cédulas personales en el repartimiento de Urbano,  
Rustico y Pecuario, Abatimiento general de subsidio,  
el padron de cédulas personales que todo ello ha



de formarse para el proximo venidero año de 1902 y acordados los Señores Concurrentes de las Leyes Reglamentos y demas disposiciones que en la actualidad vienen rigiendo, estos, despues de razonada discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan, que por la Contribucion rústica y urbana como la pecunaria se imponga para Municipales el 16% de recargo, por el de la Industria industrial tambien el 16% y sobre el valor de las cédulas personales que se imponga como recargo el 50% por ser suficientes estos para formar parte de los ingresos que son necesarios para el proximo presupuesto del año 1902, librándose en su día certificacion del particular de lo acordado para su union a los reportamientos que quedan enumerados segun así se halla firmados

Le dió cuenta y lectura al Artículo 10 de la Instrucion provisional de 12 de Agosto de 1893 en armonia con el Artículo 40 de la Ley de presupuestos de 5 de Agosto del propio año que trata del impuesto que para Municipales ha de imponerse con respecto a las cuotas que para el Tesoro corresponde por los carruages de lujo que pudieran existir en esta localidad y en vista de las disposiciones contenidas en dicha Instrucion los Señores concurrentes despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan, que se recargue con el 50% este impuesto para el caso de que pudiera existir algun carruaje sujeto a esta cuota contributiva y que copia de este acuerdo sea elevado al Señor Adunor de Hacienda de la provincia como así

Lo previene el Artículo 9.º de la autedicha Instruccion  
Presulto el objeto de la presente sesion se dió  
por terminado este acto que firman los señores  
concurrentes de que certifico

Antonio Aguilar, Capitan General

Antonio Oliver

Manuel Penabaz

Antonio Rodriguez

Antonio Cyprian

Juan Aguilar

Juan Lopez Mayor

José Martínez

Antonio Ruiz

Antonio Aguilar

Juan Van. Co. Cobles

Carlos Caudela

Antonio Vicente

Tomás Mas

José Mas

Antonio Mas

Salvador Perez

Salvador Mas

Mariano Caudela

Juan Pagan



# Session Extraordinaria del dia 20 de Agosto 1901

Concurrentes

Alcalde Presidente

D. Antonio Azua Luerada

Concejales

1.º Cayetano Caudela Mas

2.º Antonio Oliver Hurtado

3.º Antonio Rodriguez Macia

4.º Manuel Penalva Mas.

Concejales

Antonio Espinosa Mas

Jose Lopez Magro

Jose Martinez Gledo

Antonio Mas Mas

Antonio Adruar Ferrandez

Jose Azua Caudela

Asociados

Antonio Mas Juan

Mariano Caudela Osencio

Loucas Mas Mas

Antonio Vicente Caudela

Jose Mas Mas

Andrés Mas Adruar

Salvador Perez Mas

Juan Fran.º Carreras Penalva

Carlos Caudela Tejido

En la Villa de Curilluto a treinta de Agosto de mil novecientos uno. Reunidos en la presente Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento y Asociados en los nombres al margen se anotan componentes en su mayoría de la Junta Municipal y siendo dada la hora señalada para el presente acto, por el señor Presidente se declaró abierto manifestando a la vez que el objeto del mismo lo era seguir y como se les prevenia en la cédula de convocatoria de dicho cuenta de los extractos siguientes.

Continuadamente se dió cuenta y lectura por mi el secretario de la Corporacion del presupuesto Adicional que ha de refundirse en el ordinario del presente año natural de 1901, el cual ha sido formado por los Señores de la Comision designados al efecto y resultando del mismo: Que el Ayuntamiento en la session del dia primero del

presente vez acordó su exposición al público por  
terminos de quince dias, despues de haber sido infor-  
mado por el Señor Regidor Sindico, demostrándose  
del mismo que los ingresos adiciuados que uni-  
dos con los créditos de años anteriores, ascienden  
a la suma de trescientas noventa y dos mil  
novecientas cuarenta y ocho pesetas cuaren-  
ta y seis centimos y los gastos incluidos los debi-  
tos de años anteriores suman la cantidad de  
trescientas cuarenta y tres mil cuatrocien-  
tas cincuenta y siete pesetas noventa y cuatro  
centimos, apareciendo en sobrante de cuarenta  
y nueve mil cuatrocientas noventa pesetas cin-  
cuenta y dos centimos.

---

Visto por los Señores concurrentes cada una de  
las partidas de que se compone este presupuesto en  
la parte referente a los gastos, teniendo en cuenta  
que en la confeccion de este documento, se han te-  
nido muy presentes cuantas disposiciones se han  
dictado Reales Ordenes y Circulares y las prevenciones  
del Señor Gobernador Civil de la provincia exa-  
minadas a la formacion del presupuesto que nos  
ocupa, los Señores concurrentes despues de breve  
discusion por unanimidad y en votacion ordina-  
ria acuerdan, dispensarle su aprobacion en union  
del referido con el ordinario y que por el Señor  
Alcalde se eleve el presupuesto por duplicado con  
copia de este particular a la Superior aprobacion  
del Señor Gobernador Civil de la provincia a los



efectos determinados en el Artículo 150 de la siguiente Ley Municipal en concordancia con el Artículo 3º del Real Decreto 30 de Noviembre de 1899 al establecer el año natural.

---

Seguidamente se pusieron de manifiesto las cuentas Municipales del ejercicio de 1900 y su periodo de Ouplaci6n con el proposito de dar exacto cumplimiento a cuanto precepta el Artículo 161 de la siguiente Ley Municipal al que fué dado lectura por el Secretario de la Corporaci6n, demostrándose en su párrafo 2º, que para dictar resoluci6n acerca del juicio que merezcan las cuentas, debe nombrarse una Comisi6n del seno de la misma que practicando en detenido y minucioso examen sobre ellas dictamine cuanto corresponda concertándose a los hechos, y bajo este punto de vista los Señores concurrentes teniendo en cuenta dicho precepto legal, despues de ropuadada discusi6n por unanimidad y en votaci6n ordinaria acuerdan, que para practicar el examen de las mencionadas cuentas se nombre la Comisi6n que queda dicho y procedido a ello, di6 por resultado el nombramiento de la indicada comisi6n a favor de los Señores D Carlos Landela Espada, D Juan Francisco Carreras Peralva y D Salvador Perez Mas a quienes se les har6 entrega de las indicadas cuentas como tambien el expediente que se ha instruido para el examen y censura de ellas, a fin de que puedan coninguar en el mismo el dictamen que se les ofrezca y una vez ultimada la comisi6n que se les confia se dar6 cuenta

ta de nuevo a esta Junta para su aprobacion si  
procede.

Presuelto el objeto de la presente sesion se  
dio por terminado el acto firmando los señores  
concurrentes de que certifico.

Agustin Aguirre Cayetano Caudela  
Antonio River

Manuel Penalva Antonio Rodriguez  
Antonio Espinosa

Juan Aguirre

José Lopez Mayo

José Martinez

Antonio Mas

Antonio Aguirre

Barcelo Caudela

Juan Man. Caballero

Tomás Mas

Antonio Vicente

Antonio Mas

José Mas

Andrés Mas

Sabadar Porra

Mariano Caudela

Juan Porra



# Sesion Extraordinaria del 5 de Septiembre de 1905

Concurrentes

Alcalde Presidente

D. Antonio Aznar Luerada

Concejales

- 1.º Cayetano Caudelo Mas
- 2.º Antonio Oliver Sartado
- 3.º Antonio Rodriguez Abacia
- 4.º Manuel Pualba Mas.

Concejales

- « Antonio Espinosa Mas
- « Jose Lopez Magro
- « Antonio Adsuar Fernandez
- « Jose Aznar Caudelo
- « Antonio Mas Mas
- « Jose Martinez Lledo

Asociados

- « Juan Fran.º Carreres Pualba
- « Jose Mas Mas
- « Andris Mas Adsuar
- « Antonio Vicente Caudelo
- « Salvador Perez Mas
- « Tomas Mas Mas
- « Antonio Mas Juan
- « Mariano Caudelo Osencio
- « Carlos Caudelo Espada

En la Villa de Crullente a cinco de Septiembre de mil novecientos cinco Reunidos en la presente solo Capitulo los Señores del Ayuntamiento y Asociados, cuyos nombres al margen se expresan, comparentes en su mayoría de la Junta Municipal y siendo dados las diez y seis del mismo, hora señalada para el presente acto, por el Señor Presidente se declaró abierta manifestando a la vez que el objeto del mismo lo era según y como se les prevenia en la cédula de convocacion de darle cuenta de lo siguiente \_\_\_\_\_

Diose cuenta y lectura del informe que han emitido en el expediente de examen y cunura de las cuentas Municipales de 1900 y en periodo de ampliacion los Señores que para ello fueron nombrados del seno de esta Junta en la sesion del día treinta de Agosto proximo pasado y del referido informe se desprende: Que fueron minuciosamente exa-

D Salvador Abas Aldemar

Francisco Hurtado Lopez

reunidas las referidas cuentas,

si bien resultan algunos aumen-

tos en sus ingresos como tambien en los gastos con relacion a lo consignado, estos últimos producen su reintegro, que la demas documentacion de pago se ha firmado dentro de cada uno de sus respectivos Capítulos y Artículos como tambien se demuestra que plenamente van justificadas todas las partidas que representan los libramientos, no encontrando por tanto objecion alguna que hace constar con respecto a dichas cuentas y por ello les merecen enteros créditos, proponiendo a esto Junta la correspondiente aprobacion; en vista pues de ello, los Señores concurrentes, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan dispensarle su aprobacion, disponiendo a la vez que copia de este particular se una al expediente de su referencia y que tanto las cuentas como el expediente todo ultimado se remitan al Señor Gobernador Civil de la provincia a los efectos del Artículo 165 de la vigente Ley Municipal.

Y remito el objeto de la presente sesion se dió por terminado el acto, firmando los señores concurrentes de que certifico.

Antonio Azua Gaytán Candiela

Antonio Negro

Antonio Rodriguez

Manuel Pinales

Antonio Lopez



Jose Lopez Mayo

Jose Arana

Jose Martinez

Antonio Mas

Antonio Apuan

Carlos Canela

Juan Man. Carrillo

Tomás Mas

Antonio Vicente

Antonio Mas

Jose Mas

~~Antonio Mas~~

Salvador Perez

Salvador Mas

Marciano Canela

Juan M. Mutado

Juan Paez

Session Extraordinaria del Dia 18 de Octubre de 1901

Concurrentes

Alcalde Presidente

D. Antonio Aguas Buesado  
Concurrentes

1.º. Capitan Caudelo Mas

3.º. Antonio Rodriguez Masio

4.º. Manuel Penabaz Mas

Concejales

a. José Lopez Magio

a. José Aguas Caudelo

a. Antonio Mas Mas

a. Antonio Adsuar Fernandez

a. José Martinez Lledo

Asociados

a. Andrés Mas Adsuar

a. Salvador Mas Adsuar

a. Juan Francisco Canes Penabaz

a. Antonio Vicente Caudelo

a. José Mas Mas

a. Antonio Mas Juan

a. Salvador Perez Mas

a. Fermos Mas Mas

a. Carlos Caudelo Ezado

a. Mariano Caudelo Osencis

En la Villa de Benilleute á  
diez y ocho de Octubre de mil nove-  
cientos uno. Reunidos en la  
presente Sala Capitalar los seño-  
res del Ayuntamiento y Asociados  
cuyos nombres al margen se au-  
tan, componentes la Magoria de  
lo Sinto Municipal y siendo da-  
das las diez y seis horas del mis-  
mo, como señalado para el presen-  
te acto, por el Señor Presidente  
se declaró abierto, manifestando  
á la vez que el objeto de esta  
reunion lo era seguir y como  
se les prevenio en la cédula de  
convocacion de darles cuenta  
de lo siguiente:

El efecto dió cuenta y lee-  
tura al proyecto de presupuesto  
ordinario formado por la respecti-  
va Comision, el que ha de servir  
de base para el regimen y admi-  
nistracion de este Ayuntamiento en  
el proximo venidero año de 1902

del cual ha conocido el Ayuntamiento en la sesion  
del dia diez y nueve del pasado mes de Septiembre,  
Mevándose las formalidades de exposicion al publico



como tambien la de haber sido informado por el Señor Regidor Sindico de la Corporacion y discutidos ampliamente cada uno de los Capítulos y Artículos de que se compone el repetido proyecto de presupuesto que se tiene a la vista; los Señores concurrentes, despues de razonada discusion por unanimidad y en su sesion ordinaria, acuerdan prestarle su conformidad por encontrarle ajustado a las disposiciones vigentes, como tambien sujeto a las necesidades y recursos de la localidad sin que haya sido objeto de la menor modificacion, quedando fijados definitivamente los ingresos y gastos en la forma siguiente

<u>Capitulos</u>	<u>Presupuesto de Ingresos</u>	<u>Reservas</u>	
1º	Propios . . . . .	351	07
2º	Montes . . . . .	1.791	90
3º	Impuestos . . . . .	13.880	.
6º	Correccion . . . . .	50	.
5º	Extraordinarios . . . . .	800	.
9º	Recursos . . . . .	163.065	32
	<b>Total</b>	<b>179.938</b>	<b>29</b>
	<u>Presupuesto de Gastos</u>		
1º	Gastos de Ayuntamiento . . . . .	16.261	50
2º	Policia de Seguridad . . . . .	2.045	.
3º	Policia Urbana . . . . .	7.634	.
4º	Sustencion publica . . . . .	10.125	.
5º	Beneficencia . . . . .	6.800	.
6º	Obras publicas . . . . .	1.700	.
7º	Correccion publica . . . . .	2.547	50
9º	Cargos . . . . .	104.129	.

20:

Obras nuevas . . . . .

28596 29

25:

Imprevistos . . . . .

3000 -

Total

179.938 29

Elpareciendo de todo lo expuesto, que la resolucio-  
 de la Junta se halla en un todo conforme con el pro-  
 yecto de presupuesto que ha sido presentado por el  
 Ayuntamiento, y visto lo que previene el paraf 3.º vi-  
 suero 4 de la Real Orden Circular 15 de Enero de 1897  
 quedo acordado se hicieron saber al publico en la forma  
 ordinaria la expresado resolucio, y sin otro procedi-  
 miento, se remito el presupuesto aprobado con su res-  
 pectivo copia y certificacion de la presente acta al  
 Señor Gobernador Civil de la provincia a los efectos  
 determinados en el Articulo 150 de la vigente Ley  
 Municipal.

Resuelto el objeto de la presente sesion se dio por  
 terminado el acto, firmando los Señores concurrentes de  
 que certifico

<i>Antonio Aguas</i>	<i>Gregorio Cardela</i>
<i>Antonio Rodriguez</i>	<i>José Martínez</i>
<i>Antonio Aguas</i>	<i>José Torres</i>
<i>Carlos Cardela</i>	<i>Juan Van.º Canales</i>
<i>Thomas Mas</i>	<i>José Lopez Magro</i>
<i>Antonio Vicente</i>	<i>Antonio Mas</i>



José Mas  
 Manuel Peralta  
 Salvador Peralta  
 Antonio Mas  
 Mariano Caudela  
 Juan Mas

Sesión Extraordinaria del día 15 de Junio de 1902

Concurrentes

Alcalde Presidente

D. José Aguar Caudela

Concipientes

- 1.º Cayetano Caudela Mas
- 2.º Manuel Villalvo Galván
- 3.º Antonio Guilabert Hurtado

Indios

Antonio Mas Mas

Concejales

- Juan Fran.º Carreras Peralta
- Francisco Gallardo Gallardo
- José Gallardo Gallardo
- Comar Mas Mas
- José Castillo Martínez
- Antonio Aguar Luesada
- Francisco Gallardo Luesada

Asociados

En la Villa de Crivillente a quince de  
 Junio de mil novecientos dos. Reunidos  
 en la presente Sala Capitular los señores del  
 Ayuntamiento y Asociados componentes la  
 mayoría de la Junta Municipal de esta  
 Villa y siendo las diez horas del mismo co-  
 ceso señalado para el presente acto, el Señor  
 Presidente lo declaró abierto, manifestando  
 a la vez que el objeto del mismo lo era se-  
 guir y como se les prevenia en la cédula  
 de convocación de darles cuenta de lo si-  
 guiente.

Al efecto y por disposición del Señor  
 Presidente se dió lectura al Artículo 261  
 del vigente Reglamento de Consumos  
 que trata de la formación del reparto de  
 Consumos, aplicable en el presente caso pa-  
 ra el déficit, puesto que el arrendamiento

D. Carlos Candela Cezada  
" Francisco Olarcou Banuarez  
" Carlos Luesada Lopez  
" Jose Lopez Magro  
" Jose Luesada Asencio  
" Antonio Mas Juan  
" Jose Lledo Candela  
" Salvador Mas Admar

de este impuesto correspondiente al presente año no ha alcanzado a cubrir el cupo señalado por la Admon de Hacienda como cuota al Tesoro y recargos Municipales sobre dicho impuesto, teniendo en cuenta ademas el Artículo 305 del propio Reglamento en que demuestra la forma y manera de llevar a cabo los expresados repartimientos, los señores concurrentes despues de razonada discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan que desde luego se forme por la Junta de Asociados el reparto para cubrir el deficit resultante en el presente año de 1902 en el punto que afecta solamente al Tesoro publico que en union del 5% para suplir fallidos y 3% de cobranza y conduccion, representan un total a repartir de veinticinco mil ochocientos sesenta pesetas sesenta y ocho centimos y una vez ultimado, se de al curso la tramitacion comprendida en el Capitulo 28 del indicado Reglamento.

---

Al propio tiempo acuerdan que para cubrir el deficit resultante de Comunas para el Tesoro en el presente año de 1901 se forme tambien otro repartimiento que comprenda la diferencia del cupo con lo recaudado uniendo ademas el 5% por partidos fallidos y 3% de conduccion que en junto asciende a la suma de veintinueve mil quinientas cuarenta y tres pesetas diez y ocho centimos y terminando que sea se de la tramitacion que correspondo.

---

Resuelto el objeto de la presente sesion se dio por terminado el acto, firmando los señores con

currentes de que certifico. = sobre raspado = presente =  
reunido = valor =



José Torres Cajetas Gaidola

José Lledo Manuel Villalva

Juan Van. Carriles Antonio Guibart

Automo Mas Juan Van. Carriles

Bernas Mas Antonio Aguero

José Gallardo Juan P. Marcon

Carlos Candela Antonio Mas

Carlos Luwada José Castillo

Juan P. Gallardo Gabriel Mas

José Super. Mayo

José Luwada Juan P. Luwada

Session Extraordinaria del dia 6 Septiembre 1902

Concurrentes

Alcalde Presidente

D. José Aguar Caudelo

Concejales

1.º Cayetano Caudelo Abas

2.º Manuel Villalba Galrañ

3.º Antonio Guilabert Hurtado

Concejales

4.º Juan Fran.º Caneris Puabro

5.º Francisco Gallardo Gallardo

6.º Bonifacio Abas Abas

7.º Antonio Aguar Leresado

Concejales

8.º José Abas Adsuar

9.º José Lledo Caudelo

En la Villa de Crevillente a

seis de Septiembre de mil novecientos

cientos dos. Reunidos en la presente

sesión la Corporación en sesión

Extraordinaria bajo la presiden

cia del Señor Alcalde Don José

Aguar Caudelo, los Señores del

Excmo. Ayuntamiento y Elcoiados cuyos

nombramientos se expresan y

procedido por el Señor Presidente al

recurso de los Señores asistentes a este

acto y resultando no haber mayoría

para acordar los asuntos pendientes

por el Señor Presidente se expuso a los

Señores concurrentes la necesidad de ci

tar conjuntamente para el día ocho de los corrientes y diez horas

del mismo a los efectos del Art.º 104 paraf.º 2.º de la siguiente

Ley Municipal y en su consecuencia así lo dispusieron fir

mando los Señores concurrentes de que certifico

José Amador

Cayetano Caudelo

Manuel Villalba

Antonio Guilabert

Bonifacio Abas

Juan Fran.º Caneris

Antonio Aguar

Francisco Gallardo

José Lledo Caudelo

José Abas

José Lledo Caudelo

Juan Fran.º Caneris

Señor Supletoria a la Excepcional del  
día 6 de Septiembre de 1902

Concurrentes  
Ayuntamiento Presidente

D. José Aznar Caudela  
Concurrentes

- 1.º Cayetano Caudela Mas
- 2.º Antonio Oliver Hurtado
- 3.º Manuel Villalba Galván
- 4.º Antonio Guilabert Hurtado

Concejales

- Juan Francisco Carreras Pualva
- Francisco Gallardo Gallardo
- Tomás Mas Mas

Asociados

- Salvador Mas Admar
- Carlos Caudela Cepado
- José Lopez Magro
- Antonio Mas Juan
- José Mas Admar
- José Lledo Caudela
- Francisco Alarcón Ramirez
- Antonio Carreras Pualva

el Ayuntamiento en la Sesión del día treinta y uno de  
Septiembre último, acordó su exposición al público por termi-  
no de quince días, después de haber sido informada  
por el Señor Regidor Sindico, demostrándose en el mis-  
mo que los ingresos adicionales cubren con los créditos

En la Villa de Crevillente a ocho  
de Septiembre de mil novecientos dos.  
Reunidos en la presente Sala Capitular  
los Señores del Ayuntamiento y Asociados  
cuyos nombres al cargar se anotan  
componentes la Junta Municipal y  
siendo dada la ley de la materia  
como señalado para la misma, por el  
Señor Presidente se declaró abierta, ma-  
nifestando a la vez que el objeto de esta  
reunión lo era según y conforme se  
les prevenió en la cédula de convocación  
de darles cuenta de lo siguiente—

Seguidamente se dió cuenta y  
lectura por mi el Secretario de la  
Corporación del presupuesto Adicio-  
nal que ha de refundirse en el Or-  
dinario del presente año natural de  
1902, el cual ha sido formado por los  
Señores de la Comisión designada al  
efecto y resultando del mismo: Que



de años anteriores ascienden a la suma de cuatrocien-  
tas treinta y tres mil doscientos treinta y nueve  
pesetas noventa y cuatro centimos y los gastos incluidos  
los débitos de años anteriores suman la cantidad de tres-  
cientos ochenta y cuatro mil ciento treinta y  
seis pesetas cincuenta y cinco centimos, aparecien-  
do un sobrante de noventa y nueve mil cien-  
to tres pesetas treinta y nueve centimos.

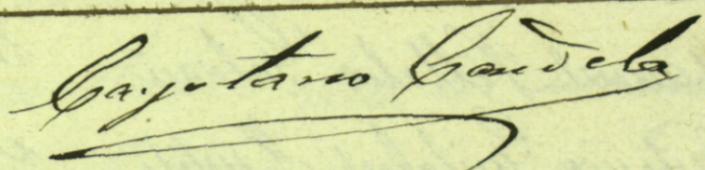
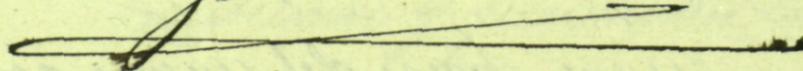
Visto por los Señores concurrentes cada una de las por-  
tadas de que se compone este presupuesto en la parte re-  
ferente a los gastos, teniendo en cuenta, que en la confección  
de este documento, se han tenido muy presentes cuantas  
disposiciones se han dictado, Reales Ordenes y Circulares  
y las prevenciones del Señor Gobernador Civil de la pro-  
vincia, encaminadas a la formación del presupuesto que  
nos ocupa, los Señores concurrentes, después de breve dis-  
cusión por unanimidad y en votación ordinaria, acuer-  
dan dispensarle su aprobación en unión del refundi-  
do con el ordinario y que por el Señor Alcalde, se eleve el  
presupuesto por duplicado con copia de este particular  
a la superior aprobación del Señor Gobernador Civil de  
la provincia, a los efectos determinados en el Artículo 150  
de la vigente Ley Municipal, en concordancia con el Ar-  
tículo 3.º del Real Decreto 30 de Noviembre de 1899 al esta-  
blecer el año natural.

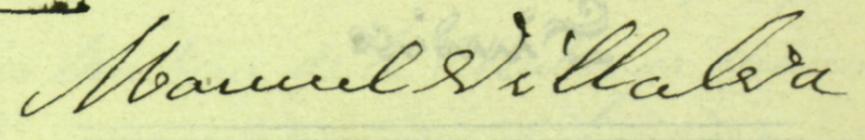
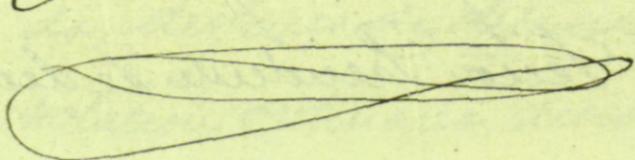
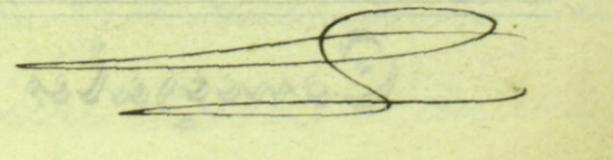
A continuación, se pusieron de manifiesto las  
cuentas municipales del ejercicio de 1901 y su período  
de Duplicación, con el propósito de dar exacto cumpli-  
miento a cuanto precepta el Artículo 161 de la vigente



Ley Municipal, al que fue dada lectura por el Secretario de la Corporación, demostrándose en su Parrafo 2º que para dictar resolución acerca del juicio que merezcan las cuentas, debe nombrarse una Comisión del tenor de la misma, que practicando un detenido y minucioso examen sobre ellas, dictamine cuanto correspondiere, concretándose a los hechos, y bajo este punto de vista, los señores concurrentes teniendo en cuenta dicho precepto legal, después de razonada discusión por unanimidad y en votación ordinaria acuerdan que para practicar el examen de las mencionadas cuentas, se nombre la Comisión que queda dicha y procedido a ello, dió por resultado el nombramiento de la indicada Comisión a favor de los señores D Antonio Oliver Bartolo, D Juan Francisco Carreres Puolvo, D José Lledo Candela y D Salvador Mas Adonor a quienes se les hará entrega de las indicadas cuentas, como tambien el expediente que se tra instruido para el examen y censura de ellas, a fin de que puedan conignar en el mismo el dictamen que se les ofrezca y una vez ultimada la misión que se les confia se dará cuenta de nuevo a este Junta para su aprobación si procede.

Resuelto el objeto de la presente sesión se dió por terminado el acto, firmando los señores concurrentes de que certifico.

José Armar   


Antonio Oliver   
 Manuel Villalva 

Juan N.º Lombas

Tomás Mas

Antonio Guilabert José Pedro Candela

Francisco Garrido José Sopen Mayor

Antonio Carreres

Fran.º Marcon

Carlos Candela

Antonio Mas

Juancho Mas

José Mas

Fran.º Nave

Señor Excepcional del día 5 de Octubre 1902

Concurrentes

Alcalde Presidente

José Aznar Candela

Concejales

1.º Cayetano Candela Mas

2.º Antonio Oliver Santals

3.º Manuel Villalva Galvan

4.º Antonio Guilabert Santals

Sindico

Concejales

En la Villa de Cervillente a cinco de Octubre de mil novecientos dos. Reunidos en la presente sala Capitular los Señores del Ayuntamiento y Acordados cuyos nombres al margen se anotan, componentes de la Junta Municipal de esta Villa y siendo las nueve horas del mismo como se ha dado para la presente sesión por el Señor Presidente se declaró abierto



- D Francisco Gallardo Gallardo
- " José Gallardo Gallardo
- " Juan Francisco Carreres Peralba
- " Antonio Rodríguez Abadía
- " Antonio Aguas Luerada
- " Tomás Mas Mas
- " Calisto Pico Mora



manifestando a la vez que el objeto de esta reunion lo era segun y como se les prevenia en la cedula de convocacion de darles cuenta de lo siguiente.

**Presidencia**

- " José Lopez Magro
- " José Luerada Arenas
- " José Ordiz Mas
- " Antonio Mas Juan
- " Carlos Candela Ezada
- " José Lledo Candela
- " Carlos Luerada Lopez
- " Antonio Carreres Peralba

Al efecto se dió lectura a la Circular del Señor Adunador de Contribuciones de la provincia su fecha ocho del pasado mes de Septiembre inserto en el Boletín Fiscal del dia doce, señalando en ello el cupo de Consumos, alcoholes y sal que han de realizar las Corporaciones Municipales en el venidero año de 1903 fijando a este Municipio la suma de sesenta y cuatro mil ochocientas diez y ocho pesetas por cupo, cuatro mil

novecientas ochenta y seis en concepto de alcoholes y cuatro mil novecientas ochenta y seis pesetas por cupo de sal, importando ambas sumas el total de sesenta y cuatro mil setecientas noventa pesetas, disponiendo en la expresada Circular que por este Junta se acuerde el medio para realizar en el expresado año, las especies de Consumos; al efecto, dióse lectura al Capitulo 2º del vigente Reglamento del impuesto que trata de la adopcion de medios que deben emplear las Corporaciones Municipales para llevar a efecto los encabezamientos de Consumos, y penetrados los Señores concurrentes de lo preceptuado en dicho Capitulo, como tambien de la Circular ya mencionada, despues de detenida discusion por unanimidad y en votacion ordinaria, acordaron adoptar el medio de arriendo a

venta libre, celebrándose en su día la correspondiente su-  
basta para cubrir el tipo de las setenta y cuatro mil  
setecientas noventa pesetas que quedan reservadas ante-  
riormente por cupo de Consumos, Alcoholes y sal y setenta  
y nueve mil ochocientas cuatro pesetas por el 100% de recar-  
go municipal.

---

Así mismo se acuerda que se dé conocimiento de lo acor-  
dado al Señor Oidor de Contribuciones de la provincia a  
los efectos ordenados en la Regla 1.<sup>a</sup> de la citada Circular.

A continuación por el Señor Presidente, se pone en cono-  
cimiento de la Corporación la necesidad de acordar el recargo  
que se ha de imponer para Municipales sobre las cuotas  
de Industrial para en su día tenerlo en cuenta al formar  
la Matrícula general de subsidio para el siguiente año de  
1903 y en vista de ello los Señores concurrentes después de li-  
bera discusión por unanimidad y en votación ordinaria  
acuerdan que desde luego se imponga el 16% sobre la cuota  
del Tesoro con respecto a este impuesto.

---

Parando al recargo que debe imponerse para Municipales  
sobre el valor que representa las cédulas personales para el  
Tesoro, hicieron uso de la palabra varios Señores Concejales  
y de la discusión tenido, dió por resultado el que no se  
impusiera recargo alguno sobre este impuesto para el si-  
guiente año de 1903, quedando aprobado por unanimidad.

Por el Señor Presidente se hace constar que en atención  
a la nueva forma dispuesta por el Señor Ministro de In-  
strucción pública y Bellas Artes para realizar el pago de  
personal y material de Escuelas en que las Cajas del Tesoro  
son las encargadas de satisfacer estas obligaciones con los



sumas que puedan representar los recargos que para corresponden imponer a las cuotas de Rentas y Pecunias, esta Corporación, se hallan limitadas sus facultades para consignar recargo alguno sobre esta clase de impuestos quedando por tanto al arbitrio de la Hacienda.

Seguidamente se dió lectura al Artículo 10 de la Instrucción provisional de 12 de Agosto de 1893, en armonia con el Artículo 40 de la Ley de presupuestos de 5 de Agosto del propio año, que trata del impuesto que para Municipales ha de imponerse con respecto a los cuotas que para el Tesoro corresponde por los carruajes de lujo que pudieran existir en esta localidad; y en virtud de las disposiciones contenidas en dicha Instrucción, los señores concurrentes despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan, que se recargue con el 50% este impuesto para el caso de que pudiera existir algun carruaje sujeto a esta cuota contributiva y que copia de este acuerdo sea elevado al Señor Oidor de Contribuciones de la provincia como asi lo previene el Artículo 9 de la antedicha Instrucción.

A continuacion dióse cuenta y lectura al informe emitido en el expediente de examen y censura de las Cuentas municipales de 1901 por la Comision que al efecto fue nombrada en acuerdo del dia ocho del pasado mes de Septiembre, y del expresado informe aparece: Que si bien las expresadas cuentas municipales del indicado año 1901 y su periodo de liquidacion, se hallan justificadas sus mandamientos de pago, no teniendo por ese medio nada que objetar en contrario, existe sin embargo la suma de doscientos ocho pesetas dos centimos que resultan como exceso de lo consignado en los Capítulos 1.º, 3.º, 5.º y 7.º de su respectivo presupuesto, cantidad

esto que procede su formalizacion antes de ser remitidas las cuentas a la Superioridad, unica censura que a la mencionada Comision les ha merecido las cuentas municipales de que se trata; y en vista de ello los señores concurrentes despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan aprobar en un todo lo informado por la Comision y una vez que sea formalizado el reintegro de las doscientas ochenta y dos centimos de exceso sobre lo consignado, se eleven las expresadas cuentas con atento oficio al Ilustre Señor Gobernador Civil de la provincia a los efectos prevenidos en el Artículo 16º de la rigente Ley Municipal.

---

Resuelto el objeto de la presente sesion el señor Presidente levanto el acto, firmando los señores concurrentes de que certifico. = sobre raspado = Contribuciones = vale =  
Jefe de Armas = Ca y e t a r r e G a n d e l a

---

Mmanuel Villalva

Antonio Quintana

Tomás Mas

Juan Van. Caballero

Antonio Rodriguez

Calixto Rios

Francisco Jarama

Antonio Carreras

Carlos Candela

José Gallardo

José Ledo Candela

Antonio Mas

Carlos Guada



Jose Arce y Jose Lopez Negro

Jose Mas

Antonio Aguero

J. J. San Juan

San Juan

Señor Extraordinaria del día 7 de Octubre de 1802  
Concurrentes

Ordene Presidente

D. Jose Aguar Caudelo

Secretes

- Carlos Caudelo Cepada
- Francisco Alarcón Ramirez
- Carlos Luesada Lopez
- Mariano Caudelo Asuncio
- Antonio Mas Juan
- Jose Lledo Caudelo
- Antonio Carreras Pualva
- Jose Mas Adruar
- Salvador Mas Adruar

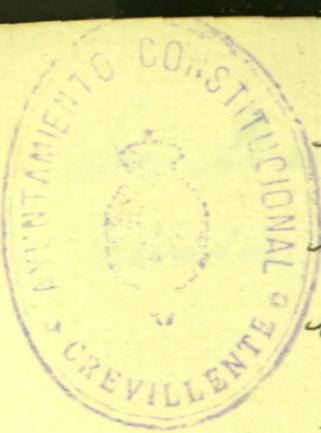
En la Villa de Curillante a siete de Octubre de mil novecientos dos. Reunidos en lo presente solo Capitulor los Señores que se expresan al margen, conformes la mayoría de la Junta repartidora como encargada de la formación del reparto para cubrir el déficit que resultó en el año de mil novecientos uno, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Jose Aguar Caudelo y reunida conforme al Artículo 310 del vigente Reglamento de Consumos, haciendo las veces de Secretario el infrascripto, por

el Señor Alcalde se mandó abrir las puertas al público para celebrar este acto, exponiendo a la vez que el objeto del mismo no lo era, el de examinar y resolver la reclamación presentada por escrito y las verbales que en los presentes momentos se produjeron contra el referido reparto de Consumos debidamente publicado. En su virtud, dió cuenta y lectura a la instancia suscrita y presentada por los Señores Don Jose Diaz y D.

Loquim llas, reclamando contra la totalidad del reparto y solicitando sea confeccionado nuevamente por los razones que viene exponiendo de no ser equitativa la proporcion de cuotas distribuidas en el mismo repartimiento como tambien el gravamen que se les impone de satisfacer las cuotas en una sola vez, ofreciendoles asi mismo el hecho de haberselos impuesto categorias 4<sup>a</sup>, 7<sup>a</sup> y 8<sup>a</sup> siendo asi que a su juicio otras de mejor posicion las tienen de inferior categoria, exponiendo otras consideraciones. La Junta, teniendo en cuenta el Artículo 308 del Reglamento para la Adicion del impuesto de Consumos como tambien el Artículo 26 del Reglamento para el procedimiento de la reclamacion contencioso-administrativo de 15 de Abril de 1890, y en vista de que los interesados han firmado su reclamacion colectivamente y tener esta Junta la seguridad de que han sido distribuidos sus clases con la equidad que el caso requiere acuerdan desestimarla por improcedente. Resueltos que han sido las reclamaciones presentadas por escrito, el Señor Presidente, invitó a todos los Señores presentes que se encuentran en el Tablon que tienen derecho a producir verbalmente todas aquellas quejas que creyeran oportunas a su derecho y no presentandose ninguna reclamacion en este sentido dicho Señor Presidente, despues de acordar la Junta, que se notifique los fallos en forma reglamentaria a los interesados.

---

Qui en sus no diere cuenta y lectura a la instancia.



suscrita y presentada por los Señores D Salvador Alfaro, D Au-  
 tonio Vicente y D Antonio Rodriguez, reclamando ~~contra~~ la tota-  
 lidad del reporte del año actual y solicitando sea ~~comprobada~~  
 nuevamente por las razones que vienen exponiendo, visto que  
 la proporcion de cuotas distribuidas en dicho documento, no  
 es equitativa, como tampoco las categorias que se han señala-  
 do a los reclamantes, no responden a la situacion en que  
 se encuentran, viéndose a la vez colocados en inferiores cate-  
 gorias otros de mejor posicion, resultando desigualdad en el  
 expresado documento; lo Junta, tomando en consideracion  
 el Artículo 308 del Reglamento para la Adicion del impuesto  
 de Consumos, como tambien el Artículo 26 del Reglamento  
 para el procedimiento de las reclamaciones Contencioso-admini-  
 strativo de 15 de Abril de 1890, y de que los interesados lo  
 han pedido colectivamente, como tambien tiene esta Junta  
 la seguridad de que han sido distribuidos sus clases con la  
 equidad que el caso requiere, acuerdan desestimarlos por in-  
 procedente. Resueltas que han sido dichas reclamaciones  
 el Señor Presidente invitó a todos los Señores presentes que  
 se encuentran en el Salon, que tienen derecho a producir  
 verbalmente todas aquellas quejas que creyeran oportunos  
 a su derecho; y no presentándose otra reclamacion, el  
 referido Señor Presidente, despues de acordar la Junta que  
 se notifiquen en forma reglamentaria los fallos a los  
 interesados, dió por terminado el acto, firmando los Señores  
 concurrentes de que certifico.

Juan Amas                      Mariano Carda José Lledo  
 Fran<sup>co</sup> Marion                  Antonio Mas                  José Mas

Antonio Carreres

Salvador Mas

Carlos Guada

Carlos Caudela

Juan Paez

Señon Extraordinaria del dia 9 de Diciembre 1902

Concurrentes

Presidente

D. Cayetano Caudela Mas

Concidentes

1.º Antonio Oliver Hurtado

2.º Manuel Villalva Galvan

3.º Antonio Guilabert Hurtado

Concejales

• Juan Francisco Carreras Penabaz

• Tomas Mas Mas

• Antonio Rodriguez Macia

Asociados

• Carlos Caudela Cepeda

• Francisco Alarcón Ramirez

• José Lopez Magro

• Carlos Guada Llopui

• Francisco Sanchez Caudela

• Antonio Mas Juan

• José Lledo Caudela

En la Villa de Cerillente a  
nueve de Diciembre de mil no-  
vecientos dos. Reunidos en la pre-  
sente Sala Capitular los Señores  
del Ayuntamiento y Asociados  
cuyos nombres al margen se  
anotan en sesión Extraordina-  
ria y previa segunda convoca-  
toria en forma, bajo la presiden-  
cia del primer Concejale de Al-  
calde Don Cayetano Caudela Mas  
por ausencia del Alcalde Presidente  
siendo las diez de este dia, por el  
mismo, se dispuso, que con arreglo á  
cuanto en la cédula de convocacion  
se les prevenia, se puso en con-  
vencimiento de la Junta Municipal  
reunida lo siguiente. Al efecto y por  
disposicion del Señor Presidente, el

José Mas Adelar

Salvador Mas Adelar

Secretario de la Corporacion

a cada uno de los capitulos de Artículos

tanto de Ingresos como de Gastos del presupuesto ordinario para el presente año de 1905, el que ha sido formado por la Comision de Hacienda, informado por el Señor Regidor Lindo y dispuesto por el Ayuntamiento en exposicion al publico en su acuerdo del día trece de Noviembre ultimo, discutidos ampliamente cada uno de los expresados capitulos y artículos de que se compone el repetido presupuesto que se tiene a la vista, los Señores concurrentes, despues de razonada discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron prestarle su conformidad por encontrarlo ajustado a las disposiciones vigentes, como tambien sujetos a las exccesidades y recursos de la localidad sin que hayo sido objeto de modificacion alguna, quedando fijados definitivamente los Ingresos y Gastos en la forma siguiente.

Capitulo	Presupuesto de Ingresos	Centos	Cts
1º	Propios	80	42
2º	Arrendos	1809	.
3º	Impuestos	14800	.
6º	Correccion	50	.
7º	Excepcionales	800	.
9º	Recursos	145727	02
	<b>Total</b>	<b>163266</b>	<b>44</b>
	<b>Presupuesto de Gastos</b>		
1º	Gastos de Ayuntamiento	16676	50
2º	Policia Seguridad	2050	.
3º	Policia Urbana	8121	50
	suma y sigue	26848	00



	Suma anterior	26848	
4:	Instrucción pública	3635	
5:	Beneficencia	7300	
6:	Obras públicas	2300	
7:	Corrección pública	1961	60
8:	Cargas	96540	
10:	Obras nuevas	2000	
11:	Imprecisos	800	
	<b>Total</b>	<b>141384</b>	<b>60</b>

Apareciendo de todo lo expuesto que la resolución de la Junta se halla en un todo conforme con el proyecto de presupuesto que ha sido presentado por el Ayuntamiento y visto lo que previene el paraf 3.º número 4 de la Real Orden Circular 15 de Enero de 1897, quedó acordado se hiciera saber al público en la forma ordinaria la expresada resolución y sin otro procedimiento se remite el presupuesto aprobado con su respectiva copia y certificación de lo presente acta al Señor Gobernador Civil de la provincia a los efectos determinados en el Artículo 150 de la vigente Ley Municipal.

Resuelto el objeto de la presente sesión, se dió por terminado el acto, firmando los Señores concurrentes de que certifico.

*Caraytano Cardela*  
*Juan Vin. Cuevas*  
*Antonio Rodríguez*  
*Tomás Mas*  
*Antonio Guillot*  
*Antonio Oliver*  
*Manuel de la Haza*  
*Juan P. Maron*



Antonio Mas José Ledo José Lopez Negro

José Mas Francisco Caudelo Julián Mas

Carlos Caudela Carlos Caudela

Juan Mas

Sesión Extraordinaria del día 13 Septiembre de 1903

Concurrentes  
Presidente

D. José Aguirre Caudela  
Concurrentes

- 1.º Cayetano Caudela Mas.
- 2.º Antonio Oliver Hurtado
- 3.º Manuel Villalva Galvañ
- 4.º Antonio Guilabert Hurtado

Sindicó

Antonio Mas Mas

Concejales

- « Juan Francisco Carreres Tevalva
- « Antonio Rodriguez Macia
- « Tomás Mas Mas
- « Antonio Aguirre Caudela.

Asociados

« Carlos Caudela Caudela.

En la Villa de Currellenta a trece de Septiembre de mil novecientos tres. Reunidos en la presente Sala Capitular los señores del Ayuntamiento y Asociados en cuyos nombres al margen se suscriben en sesión Extraordinaria, previa convocatoria en forma; bajo la presidencia del señor Alcalde Don José Aguirre Caudela y siendo las once de este día, por el señor Presidente se declaró abierto, manifestando les a la vez que el objeto de la misma lo era seguir y como se les prevenia en la cédula de convocacion de darles cuenta de lo siguiente.

Al efecto y por disposicion del señor Presidente se dió lectura al Artículo 1.º del siguiente Reglamento de Consumos

D Francisco Alarcón Baniñez  
" Carlos Lleras López  
" José López Magro  
" Mariano Candela Acuña  
" Francisco Sánchez Candela  
" Antonio Mas Juan  
" José Lledó Candela  
" Antonio Carreras Peulva  
" Salvador Mas Admar

que trata de la formación del reparto para cubrir el déficit de Consumos resultante, fuere que el arrendamiento de este impuesto para el presente año, quedo rematado en segundo subasta y no alcauzó á cubrir el cupo señalado por la Adición de Hacienda como cuota al Tesoro y recargos municipales sobre dicho impuesto, teniendo en cuenta además el Artículo 305 del propio Reglamento, en que se demuestra la forma y manera de llevar á cabo los expresados repartimientos, los Señores concurrentes, después de razonada discusión por unanimidad y en votación ordinaria acuerdan que desde luego se forme por la Junta presente el reparto para cubrir el déficit resultante en el presente año de mil novecientos tres en la parte que afecta solamente al Tesoro público representando la cantidad de veinticuatro mil novecientas cuarenta y tres pesetas ocho centinos sumados al mismo la suma de mil novecientas ochenta y dos pesetas noventa y dos centinos para atender al 5% para suplir partidas fallidas y 3% de cobranza y conducción, componiendo en total de veintiseis mil novecientas veintiseis pesetas y una vez ultimado dicho documento, se proceda por el Señor Alcalde á darle la tramitación que corresponda con arreglo al Capítulo 8º del indicado Reglamento de Consumos.

Seguidamente se dió cuenta y lectura á la Circular del Señor Adunado de Contribuciones de la provincia su fecha veintidós del pasado mes de Agosto, inserta en el Boletín

18  
Circular del día primero de los conciertos señalando el cupo de consumos, alcoholes y sal que han de llevarse a cabo las Corporaciones municipales en el próximo venidero año de mil novecientos cuatro fijando a este Municipio la suma de sesenta y cuatro mil ochocientas diez y ocho pesetas por cupo, cuatro mil novecientos ochenta y seis en concepto de alcoholes y cuatro mil novecientos ochenta y seis por cupo de sal, importante en junto el total de sesenta y cuatro mil seiscientos noventa pesetas, disponiendo en la repetida Circular que por esta Junta se acuerde el medio para recaudar en dicho año 1904 las especies de consumos ya expresadas, y al efecto dióse lectura al Capítulo 23 del vigente Reglamento del impuesto que trata de la adopción de medios que deben cumplir las Corporaciones municipales para llevar a efecto los encabezamientos de consumos, y en su vista penetrados los Señores concurrentes de lo preceptuado en dicho Capítulo como también de la Circular ya referido, después de detenida discusión por unanimidad y en votación ordinaria acuerdan adoptar el medio de arriendo a renta libre, celebrándose en su día lo correspondiente subasta para cubrir el tipo de sesenta y cuatro mil seiscientos noventa pesetas que quedan reservadas anteriormente por cupo de consumos, Alcoholes y sal y sesenta y nueve mil ochocientas cuatro pesetas por el 100% de recargo municipal que al efecto se señala.

Así mismo se dispuso que a de conocimiento de lo acordado al Señor Adjuor de Contribuciones de la provincia a los efectos ordenados en la expresada Circular.

Así mismo por el Señor Presidente se pone en conocimiento de la Corporación la necesidad de acordar el recargo que ha de imponerse para Municipales sobre las cuotas de Indu-

tribos para en un día tener en cuenta al formar la Matricula general de subsidio para el veniente año de 1904 y en su virtud los Señores concurrentes despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria, acuerdan, que desde luego se imponga el 16% sobre la cuota del Tesoro con respecto a este impuesto

Seguendo el orden de la convocatoria por el señor Presidente se manifiesta que debe acordarse en el presente acto el tanto por ciento que por recargo municipal debe imponerse sobre el valor que representan las cédulas personales que durante el venidero año de 1904 han de ser expandidas; los Señores concurrentes por unanimidad acuerdan que desde luego se impondrá como recargo municipal el 50% sobre el valor o cantidad que representa la cédula para el Tesoro.

Cambien se dió lectura al Artículo 10 de la Instruccion provisional de 12 de Agosto de 1893 en armonia con el Artículo 40 de la Ley de Presupuestos de fines de Agosto del propio año que trata del impuesto que para municipales ha de imponerse con respecto a los cuotos que para el Tesoro corresponde por los ~~carros~~ carruages de lujo que pudieran existir en esta localidad y en vista de las disposiciones contenidas en dicha Instruccion, los Señores concurrentes despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan que se recargue con el 50% este impuesto para el caso de que pudiero existir en el proximo año de 1904 algun carruaje de lujo sujeto a esta cuota contributiva y que copia de este acuerdo sea elevado al Señor Adunador de Contribuciones de la provincia

Resuelto el objeto de la presente sesion el Señor

Previdente levantó el acto firmando los señores concurren-  
certificas = Emendados = carriages = sale =



José María Gaytano banda

Antonio Oliver Manuel dillalva

Antonio Gulobert

Antonio Azuar

Antonio Ma

Tomás Mas

Antonio Rodriguez

Carlos Luecala

Juan Vill Cabivés

[Signature]

Antonio Alp

Carlos bandela

José Lledo Candela

[Signature]

José Sopena Mazro

Juan Sanchez

Antonio Carverer

Mariano Cudella

Juan Marcon

Juan [Signature]

Señon Extraordinaria del dia 20 de Septiembre de  
1903

Concurrentes:

Alcalde Presidente

D. José Azuor Caudelo

Venientes:

H. Cayetano Caudelo Mas

H. Antonio Oliver Hurtado

H. Manuel Villalva Galvan

H. Antonio Guilabert Hurtado

Sindicos

Antonio Mas Mas

Antonio Caudelo Azuor

Concejales

Juan Francisco Carreras Penalba

Antonio Rodriguez Macia

Tomás Mas Mas

Antonio Azuor Suesado

Asociados

Antonio Mas Juan

José Lledo Caudelo

Francisco Sanchez Caudelo

Carlos Caudelo Cepado

Mariano Caudelo Arsenio

Francisco Alarcon Ramirez

José Lopez Magro

Carlos Suesado Llopis

En la Villa de Cebrilleto a veinte  
de Septiembre de mil novecientos tres,  
Reunidos en la presente Sala Capitular  
los Señores del Ayuntamiento y  
Asociados, cuyos nombres al margen  
se anotan componentes la mayoría  
de la Junta Municipal y siendo do-  
dos los diez de este día como señala-  
do para este acto, por el Señor Pre-  
sidente se declaró abierto mani-  
festando a la vez que el objeto de esta  
reunion, lo era seguir y como se les  
previene en la cédula de convocacion  
de darles cuenta de lo siguiente.

Acto seguido se dió cuenta y  
lectura por mi el secretario de la Cor-  
poracion del presupuesto Adicional  
que ha de refundirse en el Ordinario  
del presente año natural de mil nue-  
vecientos tres, el cual ha sido formado  
por los Señores de la Comision designa-  
da al efecto, y resultando del mismo  
que el Ayuntamiento en la sesion  
del día veinte de Agosto último  
acordó su exposicion al publico por  
termino de quince días, despues de haber sido informado  
por el Señor Regidor Sindico, demostrándose en el mismo

que los ingresos adicionales, unidos con los créditos de ejercicios anteriores ascienden a la suma de **cuatrocientas sesenta y cinco mil ciento ochenta y ocho pesetas noventa y cuatro centimos** y los gastos incluidos los débitos de años anteriores suman la cantidad de **cuatrocientas diez mil noventa y dos pesetas veintinueve centimos**, apareciendo un sobrante de **ciento ochenta y cinco mil noventa y seis pesetas noventa y cinco centimos**.

Vistos por los Señores concurrentes cada uno de los partidos de que se compone este presupuesto en la parte referente a los gastos, teniendo en cuenta que en la confección de este documento, se han tenido muy presentes cuantas disposiciones se han dictado Reales Ordenes y Circulares y las prerrogativas del Señor Gobernador Civil de la provincia, examinadas a la formación del presupuesto que nos ocupa, los Señores concurrentes, después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria, acordaron dispensarle su aprobación en unión del Refundido con el Ordinario y que por el Señor Alcalde se eleve el presupuesto por duplicado con copia de este particular a la Superior aprobación del Señor Gobernador Civil de la provincia a los efectos determinados en el Artículo 150 de la vigente Ley Municipal, en concordancia con el Artículo 5º del Real Decreto 30 de Noviembre de 1899, al establecerse el año natural.

A continuación se pusieron de manifiesto los cuentas municipales del ejercicio de 1902 y su periodo de Duplicación, con el propósito de dar exacto cumplimiento a cuanto preceptúa el Artículo 161 de la vigente Ley Municipal, al que fue dado lectura por el Secretario de la Corporación, demostrándose en su párrafo 2º que para dictar resolución acerca del mismo



que merezcan las cuentas, debe nombrarse una Comisión del seno de lo mismo, que practicando un detenido y minucioso examen sobre ellos, dictamine cuanto correspondo, concurriendo a los hechos, y bajo este punto de vista, los señores concurrentes, teniendo en cuenta dicho precepto legal, después de razonada discusión, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerdan, que para practicar el examen de las mencionadas cuentas, se nombre la Comisión que queda dicho, y procedido a ello, dió por resultado el nombramiento de la indicada Comisión a favor de los Señores D Manuel Villalva Gabán, D José Lopez Magro y D Francisco Sanchez Caudelo, a quienes se les hará entrega de las indicadas cuentas, como tambien el expediente que se ha instruido para el examen y censura de ellas, a fin de que puedan conseguir en el mismo, el dictamen que se les ofrezca, y una vez ultimada la comisión que se les confia, se dará cuenta de nuevo a esta Junta para su aprobación si procede.

Resuelto el objeto de la presente sesión por el señor Presidente se levantó el acto, firmando los señores concurrentes, de que certifico.

José María Guzmán

Antonio Liver

Manuel Villalva

Antonio Guibert

Antonio Mas

Antonio Aznar

José Mas

Antonio Rodriguez

José Mas

Juan Van. <sup>to</sup> Carreras

Carlos Lusada

Carlos Candela



José Lledo Candela

Antonio Moya

José Lopez Magro

Juan <sup>co</sup> Sanchez

Antonio Candela

Mariano Candela

Juan <sup>co</sup> Alarcón

[Signature]

Señor Extraordinaria del día 25 de Octubre de 1902

Presidente

D. José Aznar Candela

En la Villa de Cerverillo a veintidós

Secretar

de Octubre de mil novecientos tres. Reunidos en la presente Sala Capitular los

- « José Lopez Magro
- « Carlos Lusada Llofci
- « José Lledo Candela
- « Francisco Alarcón Ramírez
- « Mariano Candela Crespo
- « Antonio Mas Juan
- « Antonio Carreres Penolva
- « Salvador Mas Adsuar
- « José Mas Adsuar

Señores que se expresan al margen como presentes la mayoría de la Junta reproductora como encargada de la formación del reparto para cubrir el déficit del cupo de Consumos del corriente año, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don José Aznar Candela y reunido en la forma y manera determinada en el artículo 310 del vigente Reglamento

de Consumos, por el Señor Alcalde se mandó abrir las

fiertos al publico para celebrar este acto, exponiendo a la vez, que el objeto del mismo, lo era el de examinar y resolver las reclamaciones presentadas por escrito y las verbales que en los presentes momentos se produzcan contra el referido reparto de Consumos debidamente publicado. En su virtud, dióse cuenta y lectura a la instancia suscrita por los Señores D. Mariano Oliver y D. Carlos Caudelo y D. Francisco Sanchez Davó reclamando contra la totalidad del referido reparto por no haberse confeccionado este, al principio del corriente año, para que las cuotas individuales fuesen repartibles por trimestres y ademas por haber colocado a los mismos en categorías bastante elevadas, y que otros en mejores condiciones se les ha clasificado en inferior categoría; esta Junta al formar dicho repartimiento ha tenido muy en cuenta el Artículo 308 del vigente Reglamento como tambien el Artículo 26 del Reglamento para el procedimiento de las reclamaciones Contencioso-Administrativas de 15 de Abril de 1890, y de que los interesados lo han pedido colectivamente, como así mismo por esta Junta se tiene la seguridad de que han sido distribuidos sus clases con la equidad que el caso requiere acuerdan desestimarlos por improcedente. A continuación se dió cuenta y lectura a otro escrito presentado por el vecino D. Francisco Sanchez Caudelo, exponiendo que se le ha clasificado en cuarta categoría con la cuota de cincuenta pesetas para tres personas, lo que considera su suamente elevado con arreglo a la posición que ocupa, demostrando que en el reparto existen otros contribuyentes



en mejores condiciones de posición y sin embargo se les ha incluído en categoría inferior, pidiendo por último que se le reforme la cuota que al efecto se le ha impuesto; lo Sumo, tomando por base las disposiciones del Artículo 308 del Reglamento del Impuesto de Consumos, ha formado dicho documento con la precisión que el caso requiere y por lo tanto acuerda desestimar la pretensión de este interesado. Resueltos que han sido tales reclamaciones, el Señor Presidente invitó a todos los Señores presentes que se encuentran en el Salvo, haciéndoles entender que si se encontraban incluídos en el reparto, les aducía el perfecto derecho a producir verbalmente todas aquellas quejas que creyeran oportunas en defensa de sus intereses, y no presentando otra reclamación, el indicado Señor Presidente, después de acordar la Suma que se notifiquen en forma reglamentaria los fallos a los interesados, dió por terminado el acto firmando los Señores concurrentes de que certifico.

José María      Carlos Lleras

José López Maza

José Lledó

Antonio Moya

Juan M. Marín

Mariano Caudilla

Antonio Carreras

Salvador Mas

José Mas

Juan Maza

Señon Extraordinaria del dia 24 de Octubre de 1903

Concurrentes

Ordal de Presidente

Don José Azuar Candela

Conjentes

1.º Cayetano Candela Mas

2.º Manuel Villalva Galvan

3.º Antonio Guilabert Hurtado

Similares

4.º Antonio Mas Mas

5.º Antonio Candela Azuar

Concejales

6.º Juan Francisco Carreres Peralva

7.º Antonio Rodriguez Masia

8.º Tomas Mas Mas

9.º Calisto Ruiz Mora

10.º Antonio Azuar Luesada

Asociados

11.º Carlos Candela Cepada

12.º Francisco Alarcón Ramirez

13.º Carlos Luesada Dlofis

14.º José Lopez Magro

15.º Francisco Sanchez Candela

16.º Antonio Mas Juan

17.º José Lledó Candela

18.º Antonio Carreres Peralva.

En la Villa de Curillente a  
veinticuatro de Octubre de mil novecientos  
tres. Reunidos en lo presante  
Sala Capetular los Señores del Ayun-  
tamiento y Asociados cuyos nombres  
al margen se anotan conponentes  
la mayoría de la Junta Municipi-  
pal y siendo dados los diez de este  
dia como señalados para este acto  
por el Señor Presidente se declaró  
abierto manifestando a la vez que  
el objeto de lo mismo lo era segun  
y como se les prevenia en la cédula  
de convocacion de decirse cuen-  
ta de lo siguiente

Seguidamente, dióse cuenta y  
lectura al informe emitido en el  
expediente de examen y censura de  
las cuentas municipales de 1902  
por la Comision que al efecto fue  
combrada en acuerdo del dia vein-  
te del actual, y del expresado infor-  
me aparece: Que si bien las expre-  
sadas cuentas municipales del indi-  
cado año de mil novecientos dos y

su periodo de Ampliacion se hallan justificados sus li-  
bramientos de pago, no teniendo por ese medio nada que  
objetar en contrario, existe sin embargo la suma de

COMISION DEL IMPUESTO  
MUNICIPAL  
DERECHOS R.  
23

treinta y tres pesetas noventa y tres centinos que resultan como  
exceso de lo consignado en los Capítulos 3.º, 7.º y 9.º de los respectivos  
presupuestos, cantidad esta, que procede en formalizacion antes  
de ser remitidas las cuentas a la Superioridad, unida en una  
que a lo mencionado Comision les ha ocurrido las cuentas  
municipales de que se trata; y en vista de ello, los señores con-  
currentes, despues de buena discusion por unanimidad y en sesion  
ordinaria acuerdan aprobar en un todo lo informado  
por la Comision y una vez que sea formalizado en un  
todo el reintegro de los treinta y tres pesetas noventa  
y tres centinos de exceso sobre lo consignado, se eleven los  
expresados cuentas con atento oficio al Ilustre Señor Goberna-  
dor Civil de la provincia, a los efectos prevenidos en el  
Artículo 165 de la vigente Ley Municipal

Resuelto el objeto de la presente sesion el Señor Pre-  
sidente levanta el acto, firmando los Señores concurrentes  
de que certifico.

<u>Juan Anar Capitan Candela</u>	
<u>Juan Ramon Castellano</u>	<u>Fulencio Garaballero</u>
<u>Francisco Moras</u>	<u>Antonio Mas</u>
<u>Antonio Candela</u>	<u>Antonio Rodriguez</u>
<u>Carlos Luesada</u>	<u>Calixto Lico</u>
<u>José Lopez Negro</u>	<u>Antonio Mas</u>
	<u>José Lledó</u>

Juan Sandoz

Juan Mazon

Antonio Aguirre

Carlos Sandoz

Mmanuel Villalba

Antonio Carreras

Juan Sandoz

Señor Excepcional de la Sala de 2 de Noviembre 1803

Concurrentes

En la Villa de Crevillente

Alcalde Presidente

a cuatro de Noviembre de mil

D. José Aguirre Sandoz

novecientos tres: Previamente

Concurrentes

convocados se reunieron en el

D. Cayetano Sandoz Mas

Salon de sesiones de este Ayunta-

D. Manuel Villalba Sandoz

miento, los Señores cuyos nombres

D. Antonio Guilabert Acertado

se relacionan al margen, que

Concejales

compusieron mayoría de Concejales

Antonio Mas Mas

y vocales Asociados de la Junta Mu-

Antonio Sandoz Aguirre

nicipal, bajo la presidencia del

Concejales

Señor Alcalde Don José Aguirre

Juan Francisco Carreras Sandoz

Sandoz y actuacion del infrascrito

Tomás Mas Mas

Señor Secretario.

Calisto Nicos Mero

Siendo las diez de la mañana

Antonio Rodriguez Masin

por acordado en la convocatoria

Antonio Aguirre Sandoz

el Señor Presidente declaró abierto

Concejales

la sesion ordenando como en se

José Lopez Magro

hizo, la lectura de aquellos, o sea

Francisco Sanchez Sandoz

buscar los medios conducentes pa



- Don José Ledo Caudelo
- « Carlos Caudelo Leyado
- « Carlos Luerado Llopis
- « Antonio Mas Juan
- « Antonio Carreras Penalva
- « Francisco Albreon Ramirez

ra atender a los auxilios que solicita en su escrito, del que tambien se dio traslado al Delegado de la Compañia de Tranvías y ferro-cariles vicinales Españoles, para la linea de los mismos denominada "Aliscante, Elbe, Crevillente", con objeto de facilitar el emplazamiento de la estacion en los terrenos existentes junto a la fabrica de la Huída e hijo de M. Mas Caudelo, al liude de la Carretera de Atalayas a Murcia.

A continuacion, expuso la Presidencia por via de antecedentes que ilustran el asunto objeto de la convocatoria, que en doce de Septiembre último, se sometió al conocimiento y resolucion de la Corporacion Municipal el escrito de referencia y conuencidos los Señores Concejales de la importancia que envuelve la solicitud para el desarrollo y fomento de la riqueza de esta poblacion, tanto en sus aspectos industriales, mercantil y agrícola, como para comodidad del vecindario, pero, reconociendo a la vez las dificultades de orden legal, que se suscitarian en la practica para el cumplimiento y validez al acuerdo de cesion de unos terrenos de dominio particular por conducto del Ayuntamiento, acordó autorizar al mismo Presidente para que gestionara desde luego con los dueños de dichos terrenos y conocer de este modo el valor aproximado de los mismos, que se ha de tomar como base de la cuantia de la subvencion que solicita el representante de la Compañia constructora de la via y resolver luego con perfecto conocimiento de causa en cuanto a cantidad.

Que practicados dichos gestiones con los dueños de los

terrenos que ha de ocupar la estacion del Traurio, se  
convencieron unos espontaneamente las ventajas de lo  
mejor y cedieron otros a razonamientos y explicacio-  
nes, estando dispuestos todos a vender o ceder las por-  
celas que a cada uno correspondian, cuyo total importe  
asciende a la cantidad de cinco mil pesetas.

Fue conseguidas las facilidades que se han encon-  
trado en los dueños de los terrenos mencionados, la  
cuestion ha entrado en el favorable aspecto de conside-  
rar ya casi un hecho real y positivo, el emplazamien-  
to de la estacion en el sitio que se considera mas ven-  
tajoso para la poblacion, evitandose de este modo que  
se reproduzca el lamentable hecho que ocurrio al  
construirse la via ferrea de Alicante a Murcia, que  
a causa de no ofrecerse facilidades anologas a las que  
ahora estan todos dispuestos, la estacion de dicha via  
disto algunos kilometros de la Villa y ni puede uti-  
lizarse para el transporte de mercancías, ni tampoco  
para viajeros a Elche y Alicante que como Capital  
del partido judicial y de la provincia respectivamente  
con las poblaciones que tienen mas frecuente trato y  
relacion con Cerillente.

Fue en vista de todo lo expuesto, considerabo que  
la cuestion estaba reducida a conceder una subven-  
cion de cinco mil pesetas a la empresa constructora  
del Traurio, como ayuda para los gastos que le ocasiona  
instalar la estacion de la via en el punto referido, ha-  
ciendo figurar dicha cantidad en el correspondiente  
capitulo del presupuesto ordinario que se ha de confe-